

VISTO:

El Expediente N° S01: 51/2019 UADER_HUMANIDADES, referido a la solicitud de licencia especial con goce de haberes de la agente Verdes Estebenet; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presenta la Sra. María Lorena Verdes Estebenet, DNI N° 23.190.258 solicitando licencia especial con goce integro de haberes por enfermedad de largo tratamiento. La agente pertenece a la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales. La agente revista un cargo categoría 6 administrativo y se encuentra en uso de licencia por largo tratamiento, habiéndose vencido el plazo de un año en fecha 04/02/19.

Que el Artículo 11 de Decreto 5703/93 dispone: *"Para la atención de enfermedades de tratamiento prolongado o intervenciones quirúrgicas, se otorgará licencia hasta un (1) año, en forma continua o discontinua con goce íntegro de haberes por una misma o distinta enfermedad. Vencido este plazo, y subsistiendo la causal que determinó la licencia, se podrá conceder ampliación de la misma por el plazo de un (1) año sin goce de haberes y al solo efecto de la retención del cargo. Para la concesión de la misma, serán requisitos indispensables la presentación de historia clínica y el dictamen de Junta Médica, la que determinará la fecha de iniciación de la licencia por tratamiento prolongado. -Serán necesarios iguales requisitos para el otorgamiento del alta que podrá ser plena o con reducción o cambio de tareas y horarios, todo ello de acuerdo a la capacidad laborativa. Cuando el agente se reintegre al servicio en el término máximo de este artículo, no podrá utilizar una nueva licencia de este carácter, hasta después de transcurridos doce (12) meses continuos. Asimismo esta licencia podrá prorrogar se hasta un (1) año con goce del cincuenta por ciento (50%) de los haberes, previa junta médica, con dictamen favorable, cuando el agente tramite alguno de los beneficios del régimen previsional vigente"*.

Que por Resolución N° 1128/07 de Rectorado se estableció que el marco de regulación del Empleo Público de la provincia de Entre Ríos, aprobado por Ley n° 9.755 será de aplicación en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos a todo el personal administrativo. Posteriormente por Ordenanza de Consejo Superior N° 53, se establece que el marco de regulación del Empleo Público de la provincia de Entre Ríos

relativo al régimen de prestación de servicios, licencias, asistencias y disposiciones disciplinarias, aprobado por Ley Provincial Nº 9.755, normas modificatorias y complementarias, será de aplicación al personal dependiente de esta Universidad que desempeñe funciones administrativas, cualquiera sea su situación de revista.

Que la Ley Nº 9.755 modificada por Ley Nº 9.811 en su art. 121 dispone: *"Deróguese la Ley Nº 3.289, sus modificatorias y toda otra norma que se oponga a las disposiciones de la presente ley. Sin perjuicio de lo expuesto, la normativa derogada, y en especial el régimen de licencias y las disposiciones relativas a los "Tribunales de Competencia" y a la "Comisión Asesora de Disciplina", gozarán de ultraactividad hasta tanto se dicte la normativa reglamentaria y convencional respectiva"*, por lo que el Decreto Nº 5703/93 de licencias se encuentra vigente.

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de la Universidad informa que, analizado lo obrante en autos, lo solicitado por la agente resulta una excepción a lo establecido en el régimen de licencias, por lo que deberá este cuerpo colegiado, evaluar el mérito, oportunidad o conveniencia de acceder a la licencia con goce integro de haberes. Para el caso de que se resuelva a favor de lo solicitado, se debe hacer saber a la agente que debe seguir presentado los certificados ante Comisión Médica y la Facultad debe solicitar la correspondiente Junta Médica para evaluar el estado de salud de la misma.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 21 de febrero de 2019, recomienda otorgar por 180 días a partir del 05/02/19 licencia especial con goce de haberes. Presentar los certificados a la comisión médica. Que la Facultad solicite la correspondiente junta médica para evaluar el estado de salud de la misma. Remitir informe de junta médica a este cuerpo. Dar intervención a la FHAYCS y su posible abordaje a efecto de determinar un camino en busca de reinserción laboral.-

Que este Consejo Superior en la primera reunión ordinaria llevada a cabo, el día 21 de febrero de 2019 en la Sede del Decanato de la Facultad de Ciencia y Tecnología de esta Universidad en la Ciudad de Oro Verde (E.R.), resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de comisión.


use

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder licencia especial con goce del 100% de los haberes a la Sra. María Lorena Verdes Estebenet, DNI N° 23.190.258, por enfermedad de largo tratamiento, desde el 5 de febrero de 2019 y por un período de 180 días, en su situación de revista un cargo categoría 6 administrativo en la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

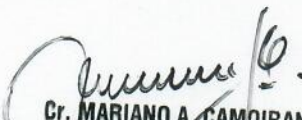
ARTÍCULO 2°.- Disponer que la agente deberá presentar los certificados a la comisión médica, y remitirlos al Departamento Personal de la Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales.

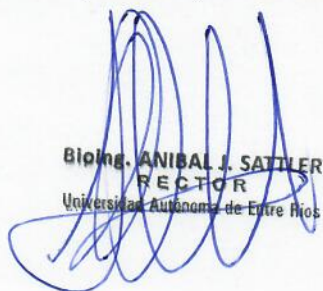
ARTÍCULO 3°.- Establecer que la Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales solicite la correspondiente junta médica para evaluar el estado de salud de la Sra. María Lorena Verdes Estebenet.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que los informe de junta médica sean remitidos a este cuerpo.-

ARTÍCULO 5°.- Dar intervención a la FHAYCS para su posible abordaje a efecto de determinar un camino en busca de reinserción laboral.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-

MSG

Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
V/C Secretarías del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Biolog. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos